

ESTADO No. 058
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **26 de Octubre del 2017**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-28	JOSE ANGEL VASQUES OLIVEROS	25/10/2017	725	<p>APROBAR los formularios de regalías allegados se tiene que el tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016, así como el segundo (II) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 497 del 12 de octubre del 2017</p> <p>APROBAR el FBM anual de 2016 y el FBM semestral de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 497 del 12 de octubre del 2017</p> <p>APROBAR el saldo faltante del pago de las regalías del primer (I) trimestre de 2017 y el pago de las regalías del tercer (III) trimestre del 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 499 del 19 de octubre del 2017</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 19 de octubre del 2017, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 497 del 12 de octubre del 2017 y concepto técnico N°499 del 19 de octubre del 2017</p>
2	AUTORIZACION TEMPORAL	PIP-10181	CONSORCIO VIAL LA VICTORIA	25/10/2017	726	<p>INFORMAR al titular minero que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra estudiando los requerimientos realizados bajo apremio de multa por Auto 274 del 04 de mayo de 2015, notificado por estado jurídico 017 del 06 de mayo de 2015 y Auto 782 del 24 de septiembre de 2015, notificado por estado jurídico 53 del 01 de octubre de 2015, posterior a lo cual se expedirá el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 490 del 10 de octubre de 2017.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	MA6-08291	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S	25/10/2017	727	<p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. MA6-08291 fue emitido el Informe de Visita de seguimiento No. 245 del 6 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	KAN-09261	BETTY CASTRO ESPINOSA, PROMOTORA EL CAMPIN S.A., MARLENE VELEZ LOPEZ	25/10/2017	728	<p>INFORMAR al titular minero que la evaluación del FBM anual del 2014 queda sujeto a la presentación del FBM semestral de 2014, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. 438 del 29 de septiembre de 2017.</p> <p>INFORMAR al titular minero que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra estudiando la desatención al requerimiento realizado por Auto No.000190 del 27 de marzo de 2015, se requirió bajo apremio de multa acto administrativo que le otorga la viabilidad Ambiental o certificación actualizada del estado del trámite, posterior a lo cual se expedirá el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>APROBAR los formularios de regalías correspondiente al segundo (II) y tercer (III), de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. 438 del 29 de septiembre de 2017.</p>

						<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros-FBM Anuales de 2009, 2010 y 2011 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.1 del concepto técnico No. 451 del 03 de octubre de 2017.</p> <p>NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros-FBM semestral y Anual año 2015 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.1 del concepto técnico No. 451 del 03 de octubre de 2017.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. KAN-09261, de conformidad con lo indicado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de las regalías del IV trimestre de 2016 y I y II trimestre de 2017, de conformidad a los lineamientos expuestos en el concepto técnico No.438 del 29 de septiembre de 2017. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. KAN-09261, de conformidad con lo indicado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2016 y semestral de 2017, de conformidad a los lineamientos expuestos en el concepto técnico No.438 del 29 de septiembre de 2017. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. KAN-09261, de conformidad con lo indicado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2015, de conformidad a los lineamientos expuestos en el concepto técnico No. 451 del 03 de octubre de 2017. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. KAN-09261, de conformidad con lo indicado en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la actualización de la póliza minero ambiental toda vez que se encuentra vencida desde el 29 de abril de 2017 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del concepto técnico No.438 del 29 de septiembre de 2017. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el Informe de Visita de seguimiento No. 233 del 29 de septiembre de 2017 y concepto técnico No. 438 del 29 de septiembre de 2017.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAT-16521	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S	25/10/2017	729	<p>CONMINAR, a la sociedad titular del que no puede ejercer actividades de Construcción y Montaje o explotación hasta tanto no cuente con el PTO aprobado y la respectiva Licencia Ambiental previamente otorgada por la autoridad so pena de incurrir en sanciones prevista en la ley.</p> <p>INFORMAR a la sociedad del titular del contrato de concesión N° JAT-16521 que revisado el sistema de Catastro Minero Colombiano, se encontró que el área del contrato de concesión se encuentra sobre zonas de restricción de tipo ambiental: INFORMATIVA - PORTAFOLIO PNN - NUEVA AREA - SERRANÍA DE SAN LUCAS - ACTUALIZADO 15/05/2014, RÍO MAGDALENA - INCORPORADO 28/07/2015, ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO 18/07/2014, RF_MAGDALENA_98 - INCORPORADO 02/07/2014, SERRANÍA DE SAN LUCAS - INCORPORADO 15/05/2014, ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO A HISTORICO 23/07/2015, RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, en razón de lo anterior lo CONMINAMOS a iniciar el trámite de sustracción de áreas conforme a la RESOLUCIÓN 629 DE 2012 expedida por el MINISTERIOS DE AMBIENTE Y DESARROLLO</p>

						<p>SOSTENIBLE, por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas de reserva forestal establecidas mediante la Ley 2ª de 1959.</p> <p>NO APROBAR: las correcciones del Programa de Trabajos y Obras- PTO, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del concepto técnico No. 402 de 17 de agosto de 2017.</p> <p>INFORMAR, a la sociedad titular del contrato de concesión, que la solicitud presentada mediante radicado No. 20179110657972 de 24 de marzo de 2017, está siendo adelantada por la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera y una vez se proyecte el respectivo acto administrativo se notificará conforme a lo previsto en la ley.</p> <p>INFORMAR, a la sociedad titular del contrato de concesión, que como resultado de la visita de campo en el área del título minero No. JAT-16521 fue emitido el Informe de Visita No. 226 de 28 de septiembre de 2017 y de la evaluación integral el concepto técnico No. 402 de 17 de agosto de 2017, los cuales son acogidos mediante acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
6	AUTORIZACION TEMPORAL	61	DARIO FUENTES GONZALEZ	25/10/2017	730	<p>Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 457 de 05 de octubre de 2017.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	JCB-08001X-Z1	CIMACO S.A.S.	25/10/2017	731	<p>CONMINAR al titular para que se abstenga de adelantar labores de explotación hasta tanto cuente con la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>SE LE RECUERDA al titular que debe cumplir y aplicar todas las normas de seguridad exigidas en el Decreto 2222 de 1993 una vez inicie con las actividades de explotación, de conformidad con lo establecido en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. 000070 del 25 de septiembre del 2017</p> <p>Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral No. 000070 del 25 de septiembre del 2017 los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p>
8	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20006	ASOCIACION DE MINEROS DE MINA TABASTAN	25/10/2017	732	<p>DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado mediante el auto de trámite No. 634 del 28 de agosto de 2017, notificado por estado jurídico No. 49 del 29 de septiembre de 2017, Únicamente En Lo Referente a:</p> <p>“REQUERIR a la asociación beneficiaria de la Licencia de Explotación No. 20006, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído presente documentación según lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución N° 4-1265 de 27 de diciembre de 2016 como los ajustes y /o correcciones del Programa de Trabajos y Obras – PTO, para la aplicación de derecho de preferencia de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, so pena de entender desistido su interés de continuar con el título minero, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo...”</p>



						<p>REQUERIR al titular de la licencia de explotación 20006 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue la documentación según lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 4-1265 de 27 de diciembre de 2016 como lo son los ajustes y /o correcciones del Programa de Trabajos y Obras – PTO, para la aplicación de derecho de preferencia de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, so pena de entender desistido su interés de continuar con el título minero, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p>
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	JLM-15131	LUIS EDMUNDO MARTELO YEPES	25/10/2017	733	<p>INFORMAR al titular del contrato de concesión de la referencia que por el hecho de no haber subsanado los requerimientos citados anteriormente en el presente acto administrativo La Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio respectivo con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar</p> <p>INFORMAR, a la sociedad titular que una vez inicie las labores de explotación dentro del área del título, deberá implementar el sistema de gestión de seguridad y salud para el trabajo, plan de emergencia, implementación de las dimensiones geométricas en los frentes de explotación o presente modificación del mismo, aunado a lo anterior implemente canales perimetrales en los frentes y la construcción de una piscina de sedimentación y mantenga un plano actualizado en la mina, so pena de incurrir en sanciones previstas en la ley.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N°JLM-15131, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2016 y primero (I) y segundo (II) trimestre del año 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 416 de 31 de agosto de 2017, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, el titular del contrato de concesión N°JLM-15131, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago de regalías al primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2016 y primero (I) y segundo (II) trimestre del año 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 416 de 31 de agosto de 2017; más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, con los respectivos comprobantes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° JLM-15131, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación a través del Si Minero Formato Básico Minero - FBM Semestral, Anual de 2016 y Anual 217 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 416 de 31 de agosto de 2017, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p>INFORMAR, a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JLM-15131 fue emitido el Informe de Visita No. 184 de 08 de septiembre 2017 y el concepto técnico No. 416 de 31 de agosto de 2017 los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p>
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAT-16521	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S	25/10/2017	734	<p>CONMINAR, a la sociedad titular del que no puede ejercer actividades de Construcción y Montaje o explotación hasta tanto no cuente con el PTO aprobado y la respectiva Licencia Ambiental previamente otorgada por la autoridad so pena de incurrir en sanciones prevista en la ley.</p> <p>INFORMAR a la sociedad del titular del contrato de concesión N° JAT-16521 que revisado el sistema de Catastro Minero Colombiano, se encontró que el área del contrato de concesión se encuentra sobre zonas de restricción de tipo ambiental: INFORMATIVA - PORTAFOLIO PNN - NUEVA AREA - SERRANÍA DE SAN LUCAS - ACTUALIZADO 15/05/2014, RÍO MAGDALENA - INCORPORADO 28/07/2015, ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO 18/07/2014, RF_MAGDALENA_98 - INCORPORADO 02/07/2014, SERRANÍA DE SAN LUCAS - INCORPORADO 15/05/2014, ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO A HISTORICO 23/07/2015, RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, en razón de lo anterior lo CONMINAMOS a iniciar el trámite de sustracción de áreas conforme a la RESOLUCIÓN 629 DE 2012 expedida por el MINISTERIOS DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas de reserva forestal establecidas mediante la Ley 2ª de 1959.</p> <p>NO APROBAR: las correcciones del Programa de Trabajos y Obras- PTO, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del concepto técnico No. 402 de 17 de agosto de 2017.</p> <p>INFORMAR, a la sociedad titular del contrato de concesión, que la solicitud presentada mediante radicado No. 20179110657972 de 24 de marzo de 2017, está siendo adelantada por la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera y una vez se proyecte el respectivo acto administrativo se notificará conforme a la previsto en la ley.</p> <p>INFORMAR, a la sociedad titular del contrato de concesión, que como resultado de la visita de campo en el área del título minero No. JAT-16521 fue emitido el Informe de Visita No. 226 de 28 de septiembre de 2017 y de la evaluación integral el concepto técnico No. 402 de 17 de agosto de 2017, los cuales son acogidos mediante acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-083113	CIMACO LTDA.	25/10/2017	735	<p>INFORMAR, a la sociedad titular que en razón a los documentos allegados mediante radicado No. ICQ-083113 del 20 de septiembre de 2017, estos serán evaluados por acto administrativo por separado, y una vez se proyecte el acto administrativo a que dé lugar, se procederá a la respectiva notificación conforme a lo que establece la ley.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N°ICQ-083113, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de y el decreto 2222 de 1993 para que realice la correspondiente señalización en área del título de conformidad con el Informe de Visita No. 000055 del 19 septiembre de 2017; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR, a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ICQ-083113 fue emitido el Informe de Visita No. 000055 del 19 septiembre de 2017 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

						Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **26 de octubre del 2017**, a las 5.00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA